SIM-0890-2023
San Juan de Pasto, 15 de junio de 2023.

Doctora:
EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Sub-Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud de Modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría **GN2688-2023** celebrado con JAVIER ENRIQUEZ BRAVO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir la documentación aportada, que forma parte del Contrato de Interventoría **GN2866-2023** celebrado entre el Departamento de Nariño y JAVIER ENRIQUEZ BRAVO, cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA A LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE SAN ANTONIO UBICADO EN LA VIA DEPARTAMENTAL 10NR02 CHUCUNES – SAN ISIDRO – LA PLANADA, SOBRE EL RIO GUIZA EN LOS MUNICIPIOS DE MALLAMA Y RICAURTE DEPARTAMENTO DE NARIÑO.".*

Lo anterior, debido a que, se requiere la modificación del numeral 8.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO de los Estudios Previos del Proceso IMC006-2023 y de la cláusula *"GARANTÍA UNICA"* del Comunicado de aceptación de la oferta GN2688-2023, en cuanto a que, en la garantía de **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, se estableció que cubriría lo siguiente: *"100% del monto entregado como anticipo (30% del valor del contrato)",* no obstante, es necesario aclarar que correctamente el anticipo corresponde al 20% de valor total del contrato, tal y como se encuentra señalado en la **Forma de Pago**, tanto de los Estudios Previos como del Comunicado de aceptación de la oferta, y que por error involuntario en el contenido de la misma se indicó a un porcentaje diferente, y teniendo en cuenta que, dicha modificación no perjudicará el cumplimiento pleno del objeto contractual, la Secretaria de Infraestructura y Minas como Supervisora del Contrato de Interventoría GN2688-2023, considera que es viable proceder con dicha modificación, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe de Supervisión, el cual se anexa al oficio.

Sin otro particular,

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó: Maria Camila Bolaños Coral
Abogada SIM

Revisó: Aura María Hinestroza
Coordinadora Oficina Jurídica SIM

INFORME DE MODIFICACION
CONTRATO DE CONSULTORÍA No GN2688-2023
AVAL SUPERVISION

I. INFORMACION GENERAL:

RECURSOS:	Cuenta: 2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-2022003520100-83990-16-1.2.2.0.00– Recursos Propios - Departamento de Nariño
No.CDP:	2023020307
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	2023050406.
CONTRATISTA:	JAVIER ENRIQUEZ BRAVO C.C. 98.379.545.
SUPERVISION:	Secretaria de Infraestructura y Minas Gobernación de Nariño
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISION:	Ing. Fredy Ernesto Trejo Coral – Profesional Universitario - SIMD
OBJETO DEL CONTRATO:	Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera a la Elaboración de Los Estudios y Diseños del Puente San Antonio Ubicado en la Vía Departamental 10NR02 Chucunes - San Isidro - La Planada, Sobre el Rio Guiza en los Municipios de Mallama y Ricaurte Departamento De Nariño.
VALOR DEL CONTRATO:	Cincuenta y ocho millones sesenta y siete mil novecientos seis pesos. M/Cte ($58,067,906.00),

II. APROPIACION PRESUPUESTAL:

CDP No	***Fecha***	***Cuenta***	***Valor CDP***	***Valor a Apropiar (RC)***	***Registro Compromiso (RC) No***
2023020307	*15/02/2023*	*2.3.2.02.02.008-24-2402-0600-2402021-2022003520100-83990-16-1.2.2.0.00*	*$64,519,896.00*	*$58.067.906.00*	*$58.067.906.00*

III. OBJETO CONVENIO: *Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera a la Elaboración de Los Estudios y Diseños del Puente San Antonio Ubicado en la Vía Departamental 10NR02 Chucunes - San Isidro - La Planada, Sobre el Rio Guiza en los Municipios de Mallama y Ricaurte Departamento De Nariño.*

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Fredy Ernesto Trejo Coral Profesional Universitario SIMD. fredytrejos@narino.gov.co	Ing. Jorge Rene Arteaga Palacios. Subsecretario de Infraestructura y Vías	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Secretaria de Infraestructura y Minas.

IV. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS: Ninguno a la Fecha.

V. ANÁLISIS FINANCIERO: 0%

VI. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

El contrato de Interventoría GN2688-2023, requiere la modificación del numeral 8.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO de los Estudios Previos del Proceso IMC006-2023 y de la cláusula *"GARANTÍA UNICA"* del Comunicado de aceptación de la oferta GN2688-2023, en cuanto a que, en la garantía de **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, se estableció que cubriría lo siguiente: *"100% del monto entregado como anticipo (30% del valor del contrato)"*, no obstante, es necesario aclarar que correctamente el anticipo corresponde al 20% de valor total del contrato, tal y como se encuentra señalado en la **Forma de Pago**, tanto de los Estudios Previos como del Comunicado de aceptación de la oferta, y que por error involuntario en el contenido de la misma se indicó a un porcentaje diferente, y por lo tanto, dicha cláusula quedará así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan</td><td>Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>100% del monto entregado como anticipo (20% del valor del contrato)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Fredy Ernesto Trejo Coral Profesional Universitario SIMD. fredytrejos@narino.gov.co	Ing. Jorge Rene Arteaga Palacios. Subsecretario de Infraestructura y Vías	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Secretaria de Infraestructura y Minas.

Característica	Condición
	entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

VIII. CONCEPTO SUPERVISION:

En calidad Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento como supervisora, considero VIABLE modificar numeral 8.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO de los Estudios Previos del Proceso IMC006-2023 y de la cláusula *"GARANTÍA UNICA"* del Comunicado de aceptación de la oferta GN2688-2023 teniendo en cuenta que, es importante hacer claridad que el anticipo correctamente corresponde al 20% de valor total del contrato, y dicha modificación no perjudicará el cumplimiento pleno del objeto contractual.

Cordialmente.

Ing. SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyecto: Ing. FREDY ERNESTO TREJO CORAL
Profesional Universitario - SIMD
Apoyo a la Supervisión - Gobernación de Nariño

Proyecto: Dra. CAMILA BOLAÑOS CORAL
Contratista Profesional de Apoyo Jurídico

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Fredy Ernesto Trejo Coral Profesional Universitario SIMD. fredytrejos@narino.gov.co	Ing. Jorge Rene Arteaga Palacios. Subsecretario de Infraestructura y Vías	Ing. Sonia Alejandra Velasco Rodríguez. Secretaria de Infraestructura y Minas.

ANEXO MODIFICATORIO No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. GN2688-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y JAVIER ENRIQUEZ BRAVO

Que la Secretaria de Infraestructura y Minas en su calidad de supervisora del Contrato, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del Contrato, mediante informe de supervisión del 15 de junio de 2023 considera VIABLE modificar el Contrato de Interventoría GN2688-2023, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 26 de mayo de 2023 el Departamento de Nariño suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° GN2688-2023, cuyo objeto es: *"Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera a la Elaboración de Los Estudios y Diseños del Puente San Antonio Ubicado en la Vía Departamental 10NR02 Chucunes - San Isidro - La Planada, Sobre el Rio Guiza en los Municipios de Mallama y Ricaurte Departamento De Nariño."*. **2.** Que el valor del CONTRATO DE INTERVENTORÍA corresponde a: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS. M/CTE ($58,067,906.00). **3.** Que el plazo de ejecución del presente contrato se estableció por cinco (05) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, previa suscripción de Acta de Inicio. **4.** Que el día 15 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° GN2688-2023. **5.** Que la Secretaria de Infraestructura y Minas en calidad de supervisora del Contrato, mediante informe de supervisión del 15 de junio de 2023, justifica la necesidad de realizar la modificación del numeral 8.1.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO de los Estudios Previos del Proceso IMC006-2023 y de la cláusula *"GARANTÍA UNICA"* del Comunicado de aceptación de la oferta GN2688-2023, en cuanto a que, en la garantía de **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, se estableció que cubriría lo siguiente: *"100% del monto entregado como anticipo (30% del valor del contrato)"*, no obstante, es necesario aclarar que correctamente el anticipo corresponde al 20% de valor total del contrato, tal y como se encuentra señalado en la **Forma de Pago**, tanto de los Estudios Previos como del Comunicado de aceptación de la oferta, y que por error involuntario en el contenido de la misma se indicó a un porcentaje diferente. **6.** Que el Contrato No. GN2688-2023, se encuentra vigente y en ejecución. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente anexo modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría No. GN2688-2023, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MODIFICACION: Modificar cláusula GARANTÍA ÚNICA, la cual quedará así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	nacional para la ejecución del contrato		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato	Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.	100% del monto entregado como anticipo (20% del valor del contrato)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

SEGUNDA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del Convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° GN1922-2021 no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
María Camila Bolaños Coral
Abogado Contratista SIM

Revisó:
Aura María Hinestrosa
Coordinadora Jurídica SIMD

Revisó: **FERNANDO LOPEZ GOMEZ**
Abogado Departamento Administrativo de Contratación.